

den ménos de producir el buen resultado de dejar satisfactoriamente arreglada una materia en que se interesan á la vez la humanidad, la justicia y la salubridad pública.

Por decreto de 31 de Enero, se dispuso la convocacion de los acreedores de la municipalidad de México, para que justifiquen sus acciones en el término de dos meses, si residen en el país, ó dentro de seis si se hallan en el extranjero. El objeto con que se ha dictado esta medida, es el de que cuanto ántes se arregle el crédito de la municipalidad, y el pensamiento se ha combinado con el de crear un fondo de amortizacion, formado del 10 p<sup>o</sup> de sus entradas. Desahogada la corporacion del pago de réditos procedentes de las deudas que hoy la abruma, y suficientemente dotada, podrá ya atender

con toda eficacia á sus atribuciones, cual lo requiere la importancia de esta hermosa poblacion.

---

### JUSTICIA.

El principio de la igualdad ante la ley, que es la base de todo sistema liberal, y cuya falta constituye una verdadera anomalía en una república democrática, no habia llegado nunca á establecerse entre nosotros. Derrocado el efimero imperio del libertador Iturbide, los legisladores del país adoptaron la forma federativa; mas por una inconsecuencia nacida de las circunstancias de la época, consignaron en la constitucion el contraprinicipio de los fueros eclesiástico y militar. Ellos habian sub-



sistido desde entónces con mayor ó menor desarrollo, y la creacion de otros varios, igualmente privilegiados, casi habia reducido á nulidad á la jurisdiccion ordinaria. La administracion anterior, empeñada en improvisar, con menoscabo de la auctoridad civil, elementos aristocráticos, que ni ecsisten en el pais, ni pueden tener otro carácter que el de postizos y ridículos, llegó al último extremo de la ecsageracion en materia de escepciones y privilegios, haciendo así mas apremiante la necesidad de poner coto á semejante abuso.

Tal fué el principal objeto de la ley de administracion de justicia de 23 de Noviembre de 1855. Los fueros especiales quedaron suprimidos, con escepcion del criminal del clero, al que solamente se quitó el civil. Esta reforma, que no era por lo mismo tan comple-

ta, como hubiera podido ser, encontró la mas obstinada resistencia en los prelados de la Iglesia mexicana. A pesar del incuestionable derecho con que habia procedido la auctoridad civil al decretar esa innovacion, las protestas episcopales y la desobediencia en toda forma á las disposiciones supremas, vinieron á poner en claro que se iniciaba una lucha tremenda entre los derechos inherentes á la soberanía nacional, y las preocupaciones robustecidas con el trascurso del tiempo, y arraigadas en las conciencias timoratas de los que no saben distinguir el error de la verdad. La polémica que se entabló con este motivo, no dejó duda de que en nada se atacaba á la religion ni se faltaba á la Iglesia, con quitar al clero un privilegio concedido por la auctoridad temporal; pero la fuerza del ra-



ciocinio no ha bastado para vencer una resistencia, que ha producido una guerra impotente contra la opinion, aunque fecunda en desastres.

Los intereses bastardos y antinacionales que habian recibido un golpe de muerte con el triunfo de la revolucion de Ayutla, no esperaban mas que una ocasion oportuna para renovar la lucha recien terminada. Sirvióles de pretexto la ley citada, y empezaron los pronunciamientos por religion y fueros. La parte desmoralizada del clero los favoreció desde luego con sus recursos; y el participio directo y eficazísimo que tuvo el de Puebla en la revolucion de D. Antonio Haro, hizo necesaria la intervencion de los bienes de aquella diócesis.

Aunque esta medida no era mas que el justo castigo de un delito, tanto mas

grave cuanto que habia sido cometido por los que mas obligacion tienen de no perpetrarlos, se estrelló en una resistencia tan tenaz como la que anteriormente se habia desplegado. Nuevas discusiones esclarecieron el punto: la paz pública volvió á peligrar: el gobierno tuvo que hacer respetar su autoridad con actos de energía y justificacion; y viendo que la intervencion no surtia los efectos para que se habia dictado, la cambió en administracion de los bienes destinados á la reparacion de los daños que habian causado.

Queriendo sin embargo adoptar una regla fija en cuestion tan delicada, dispuso últimamente que con un millon de pesos se hiciera efectiva la indemnizacion ordenada por los decretos anteriores. No se tienen aún datos oficiales para saber cuáles son las cantidades in-



gresadas en la depositaria y gefatura de hacienda, que corrieron con la coleccion. La cuenta se está formando ya; y luego que se haya percibido el millon, cesará la administracion provisional de que acaba de hablarse.

Ejerciendo el congreso la facultad revisora que le confirió el plan de Ayutla, declaró insubsistente el decreto de 19 de Septiembre de 1853, en que se mandó establecer en la república la Compañía de jesuitas. Esta derogacion hecha por la autoridad temporal, de un acto de la misma, ha sido tambien vivamente censurado, con la misma falta de razon, como irreligioso, y enumerado entre los ataques del poder contra los derechos sagrados de la Iglesia.

Igual suerte ha corrido el decreto de 26 de Abril de 1856, en que se derogó

el de 26 de Julio de 1854, para que quedase en toda su fuerza y vigor el de 6 de Noviembre de 1833, que suprimió cualquier género de coaccion, directa ó indirecta, para el cumplimiento de los votos monásticos. Es sin disputa una de las tiranías mas insufribles, la de obligar por la fuerza á que guarden clausura perpetua los que no se prestan á hacerlo voluntariamente. El gobierno, que no quiere ser tirano con nadie, dejó en libertad á los religiosos para que obraran con arreglo á los estímulos de su conciencia, y dejó tambien intactas las disposiciones canónicas que tratan de esa materia.

Las graves complicaciones que ha habido en los negocios eclesiásticos, han subido de punto con una alocucion atribuida al Sumo Pontífice reinante, en la cual se reprueban todos los actos del



congreso y del gobierno, relacionados con aquellas materias. Los términos en que está concebido ese documento, en que abundan hechos falsos ó tergiversados, sirven de fuerte argumento para creer, ó que la alocucion es apócrifa, ó que el Santo Padre ha sido sorprendido por informes parciales, inesactos y ecsagerados. Auténtica ó no, ella no tiene carácter oficial, ni puede surtir efectos legales. Por otra parte, el gobierno que reconoce la supremacía de la Sede Apostólica en materias espirituales, no reconoce superior en las temporales; y sin faltar nunca á los derechos de la Iglesia, sostendrá inflexiblemente los de la soberanía nacional.

Se ha indicado ya que la desobediencia de una parte del clero ha llegado al extremo de sostenerla con las armas en la mano, y que su influencia ha provo-

cado rebeliones, que no han logrado reprimirse sino á costa de mucha sangre, derramada por culpa de hombres, cuya mision debiera ser toda de concordia y de paz. Uno de los pronunciamientos emanados de ese origen, fué el que estalló en el convento de San Francisco de esta capital. A no ser por la brevedad con que se logró sofocarlo, hubiera hecho sufrir á esta ciudad las calamidades propias de una guerra fratricida. La impunidad de los malos religiosos que tomaron parte en esa conspiracion, habria sido una debilidad imperdonable por parte del gobierno. Este les impuso el castigo conveniente, dejando intactos como siempre, la religion y el culto, á los que sin disputa en nada afectan, ni la supresion del convento, ni la apertura de una nueva calle al traves de ese edificio. Mas no



obstante la justicia con que obró, cediendo el mismo gobierno á los sentimientos de clemencia de que ha dado tantas pruebas, y accediendo á la peticion de personas recomendables y caracterizadas, ha concedido ya la gracia de que el convento se restablezca en la parte del mismo que designe el ministerio de Fomento.

Está ya tan adelantado todo lo relativo á la ereccion de las nuevas diócesis de Veracruz y Chilapa, que respecto de la primera no falta mas que la presentacion que corresponda hacer al gobierno, y en cuanto á la segunda se va ya á proceder al nombramiento de una persona constituida en dignidad eclesiástica que haga la demarcacion de los límites.

Lo mucho que los negocios expresados han hecho trabajar á la secreta-

ría de Justicia, dándole una importancia muy superior á la que le es inherente en tiempos normales, no le ha impedido ocuparse en las materias concernientes á los otros ramos que tiene á su cargo. Una de sus primeras providencias fué la de sujetar á juicio ante la Suprema Corte, á D. Antonio Lopez de Santa-Anna, á sus ministros y á sus gobernadores. El decreto respectivo probó de la manera mas inter-giversable, que lejos de dejarse llevar el gobierno del espíritu de partido para emprender la persecucion de los hombres que acababan de ser vencidos, se limitó á someterlos á la accion de la justicia, para que ecsaminados los hechos con toda escrupulosidad, y dándose á los acusados la audiencia debida y cuantos recursos caben en la mas amplia defensa, fallara el tribunal mas ca-



racterizado de la nacion con arreglo á las pruebas que se rindieran. Así se evitaban á la vez, la impunidad, que siempre es escandalosa, y la injusticia de castigar á los indefensos, por muy claros y muy graves que fueran los cargos que se les podian hacer.

Cuando la administracion anterior vió amagada su ecsistencia por los levantamientos á mano armada de los que no podian soportar su tiranía, consideró el terror como el medio mas adecuado de extinguir la revolucion. Espidió en tal virtud una ley verdaderamente draconiana, en la que se prodigaba la pena de muerte, no solo contra cuantos anduvieran en campaña, sino tambien contra los que de cualquier modo les prestasen el menor auxilio. Derogadas estas disposiciones bárbaras y sanguinarias, habia necesidad de sustituirlas

con otras, que sin incurrir en los mismos defectos, contuvieran esa plaga funesta de los pronunciamientos, y graduaran la pena en proporcion de la culpabilidad de cada uno de los delincuentes. La nueva ley se dió en 6 de Diciembre último, y en ella se clasificaron los delitos contra la nacion, contra el orden y la paz pública, marcándose los casos en que se cometen, dividiéndolos en diversas categorías, segun su importancia, y designándose con toda claridad la pena que en cada caso ha de imponerse. Sin una severidad eesagerada, se señalan justos castigos á los traidores, á los que atentan contra los funcionarios de mas elevada categoría, á los perturbadores de la tranquilidad pública. La estricta observancia de esa ley será para nuestra trabajada sociedad una de las garantías mas saludables.



Comparada nuestra estadística criminal con las de otras naciones, el resultado nos es altamente favorable. Ni el número de los delitos que aquí se cometen, ni su gravedad intrínseca, guardan proporción en lo general con los muy frecuentes y atroces de países mas adelantados en civilización, pero cuyos pueblos no tienen la índole suave y benigna del mexicano. Sin embargo, la prolongación del estado revolucionario del país, y la fácil formación de gavillas de facinerosos, han hecho frecuentes los delitos de muertes, heridas y robos, sirviendo á todos de poderoso auxiliar la vagancia. Aplicando, pues, á un mal de tanta entidad el remedio conveniente, se ha publicado en 5 de Enero del corriente año, una ley general para juzgar á los ladrones, homicidas, heridos y vagos.

Innegable es la indulgencia con que el gobierno ha tratado á sus enemigos, dando lugar con tal conducta á las inyectivas de sus partidarios, y aun á la acusación de que volvía á poner en peligro el órden público con una benignidad mal entendida. El cargo no es fundado, pues si bien no ha habido ejecuciones sangrientas y repetidas, tampoco se ha consentido la impunidad de los delincuentes. Haciéndose la debida distinción entre los seducidos ó engañados, y los que no pueden alegar esta disculpa, se acaba de otorgar un indulto, que si bien es amplísimo respecto de los primeros, no alcanzará á los segundos, sino en los términos y con las condiciones que en cada caso se estimen convenientes. Este nuevo acto de clemencia, no puede atribuirse á debilidad ó temor, puesto que se ha veri-



ficado en los momentos en que, derrotados los reaccionarios en sus últimos atrincheramientos, estaba el gobierno en el punto mas elevado de su prestigio y de su poder.

---

### FOMENTO.

La época que hemos venido atravesando de agitacion y de disturbios, ha sido sin duda la ménos á propósito para el desarrollo de ramos que solo pueden florecer á la sombra de la paz. Para que la inmigracion estrangera realice los grandes proyectos pendientes sobre colonizacion: para que la industria nacional crezca y se ponga en estado de rivalizar con la de otros pueblos: para que el comercio, tanto interior como exterior, llene de vida y animacion nues-

tras ciudades: para que se compongan los caminos, se levanten puentes, se establezcan ferrocarriles, se multipliquen las líneas telegráficas y se hagan en todas partes espeditas y baratas las vías de comunicacion: en suma, para la existencia de cuanto se comprende en el nombre genérico de mejoras materiales, el requisito mas indispensable, la condicion *sine qua non*, es el restablecimiento y la consolidacion de la tranquilidad pública. Faltando este punto de partida, como ha faltado de hecho hasta aquí, puede el gobierno vanagloriarse de haber avanzado en línea tan importante, mas de lo que era de esperarse de lo aciago de las circunstancias.

Considerando que sin el auxilio de datos estadísticos, toda administracion marcha sin brújula en su derrotero, se ha procurado acopiarlos, fomentándose